

# laboral

Medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

Inicio de comunicaciones de los ficheros conceptos retribuidos abonados.

(Real Decreto Ley 16/2013, de 20 de diciembre)

El pasado mes de diciembre se publicó el Real Decreto Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores. Por medio de la disposición adicional tercera, se introdujo la modificación del artículo 109 de la Ley General de la Seguridad Social, sobre conceptos computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, el cual sorprendió por la inclusión en dicha base de cotización, de un número elevado de conceptos que hasta la fecha estaban exentos de cotización (para acceder al **cuadro resumen de los conceptos retribuidos que han pasado a formar parte de la base de cotización, pinche aquí**).

Posteriormente, en fecha 30 de enero, se publicó en el BOE, la Resolución de 23 de enero de 2014, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autorizaba **la ampliación del plazo de ingreso de la cotización por los nuevos conceptos e importes computables en la base de cotización al Régimen General**, correspondientes a los periodos de liquidación de diciembre 2013 a marzo 2014, los cuales podrían ser objeto **de liquidación complementaria e ingreso**, sin aplicación de recargo o interés alguno, **hasta el 31 de mayo de 2014**.

## Fichero conceptos retributivos abonados

En dicho Real Decreto-Ley, se introdujo un apartado 3 en el artículo 109 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo literal es el siguiente:

*“3. Los empresarios deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada período de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social y aunque resulten de aplicación bases únicas.”*

## laboral

La Tesorería General de la Seguridad Social ha adaptado su sistema de transmisión de datos para poder cumplir con la obligatoriedad de comunicar todos los conceptos retributivos abonados a los trabajadores incluidos en el sistema de la Seguridad Social, mediante el envío del denominado fichero CRA (Conceptos Retributivos Abonados) desde el pasado 13 de marzo de 2014.

Toda empresa inscrita en cualquiera de los regímenes del sistema de la seguridad social con trabajadores por cuenta ajena, o asimilados a éstos, a excepción de los empleadores de trabajadores incluidos en el sistema especial para empleados de hogar, así como los empresarios de profesionales taurinos, está obligada a enviar dicha comunicación.

Durante el mes de marzo de 2014, se debían enviar los conceptos retribuidos abonados a los trabajadores desde el pasado 22 de diciembre 2013 hasta el 28 de febrero de 2014. Y a partir del mes de abril, éste incluido, las empresas deberán suministrar información a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cada mes, de todas las retribuciones abonadas a sus trabajadores en el mes anterior.

Cabe destacar, por su importancia, que se deben informar la totalidad de los conceptos retribuidos, con independencia de su inclusión o exclusión en la base de cotización, e inclusive en aquellos supuestos en los que dichos conceptos superan la base máxima de cotización a la seguridad social.

Respecto a los trabajadores que cotizan a través de cuotas, o bases de cotización fijas, como por ejemplo los que están en contrato para la formación y el aprendizaje, o los sujetos a programas de formación, también están incluidos en la obligación, y por tanto se deberá informar igualmente sobre los conceptos retributivos abonados a estos colectivos.

Como siempre, quedamos a su disposición para atender cualquier duda, o aclaración que suscite la presente circular.

**EAL-CGE**

**[www.eal.economistas.org](http://www.eal.economistas.org)**